

NOTA INFORMATIVA



dece...
(signature)

Diciembre 115/2016

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2017

Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2017

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 19 de diciembre, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) la “Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2017” (la “Resolución”), misma que entrará en vigor el día 1 de enero de 2017.

De conformidad con la Resolución, se establece que para fines de aplicación del salario mínimo en la República Mexicana habrá una sola área geográfica integrada por todos los municipios del país y demarcaciones territoriales (Delegaciones) del Distrito Federal.

Al efecto, se señala que el salario mínimo general que tendrá vigencia a partir del 1o. de enero de 2017, como cantidad mínima que deben recibir en efectivo los trabajadores por jornada ordinaria de trabajo será de \$80.04.

Lo que representa un incremento denominado Monto Independiente de Recuperación (“MIR”) al salario mínimo de \$4.00 pesos diarios, más un incremento de fijación de 3.9%, respecto del salario mínimo general de 2016.

Asimismo, se dan a conocer los salarios mínimos profesionales que tendrán vigencia a partir del 1o. de enero de 2017, para las profesiones, oficios y trabajos especiales.

* * * * *

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.